



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-0008.0/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DENEGATORIA.

Con fecha 07/02/2024 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“Resoluciones sancionadoras firmes en vía administrativa desde la creación de la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid de los expedientes sancionadores por faltas graves y muy graves en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tras resolver en su caso sobre los aspectos confidenciales de su contenido y previa disociación de los datos de carácter personas a los que se refiere el artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en lo que se refiere al nombre de los infractores”.

Una vez analizada su solicitud, se ha comprobado que afecta a materias sobre las que actúan los límites recogidos en el artículo 34 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 14 y 15 “protección de datos de carácter personal” de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto las señaladas en el artículo 14.1 apartado g) relativas a la limitación al derecho al acceso de los datos de carácter personal cuando la administración esté ejerciendo **“funciones de vigilancia, inspección y control”** y el apartado k) que añade además como limitación la debida a **“la garantía de la confidencialidad o el secreto requerido en procesos de toma de decisión”**.

Además de ello, el artículo 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, bajo el epígrafe “protección de datos personales”, establece la forma en que se debe efectuar:

“1. ...

Si la información incluyese datos personales que hagan referencia al origen racial, a la **salud**, o a la vida sexual, incluyese datos genéricos o biométricos o contuviera datos relativos a la comisión de infracciones penales o administrativas que no conllevaran la amonestación pública al infractor, el acceso solo se podrá autorizar en caso de que se cuente con el consentimiento expreso del afectado o si aquel estuviera amparado por una norma con rango de ley”.



**Comunidad
de Madrid**

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (FJAS)

RESUELVE

Denegar el acceso a la información solicitada “Resoluciones sancionadoras firmes en vía administrativa desde la creación de la Oficina de Atención a la Discapacidad de la Comunidad de Madrid de los expedientes sancionadores por faltas graves y muy graves en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tras resolver en su caso sobre los aspectos confidenciales de su contenido y previa disociación de los datos de carácter personas a los que se refiere el artículo 3.a) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, salvo en lo que se refiere al nombre de los infractores” por ser una información que trata **datos de discapacidad, un dato referido a la salud**, y por tanto resultaría de plena aplicación la limitación del derecho al acceso a dichos documentos.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativo, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Firmado digitalmente por: ALEJANDRA SERRANO FERNÁNDEZ - ***6207**
Fecha: 2024.03.05 14:17